



ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2016 –APLAZADA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde Accidental:

D. Juan Carlos Armas Febles.

Tenientes de Alcalde:

D. Jose Francisco Pinto Ramos.

D. Fernando Alduán Guerra.

D. Jorge Baute Delgado.

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

Secretario:

D. Octavio M. Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO CONTRATADO POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EUROCOP PARA LA GESTIÓN DE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Resultando que dentro de las acciones de colaboración y asistencia en la gestión municipal que desarrolla el Cabildo de Tenerife, desde hace mas de 10 año para los Ayuntamientos de la isla, en el ámbito del PMC (Plan de Modernización Continua y Administración Electrónica Municipal), se encuentran las relacionadas con el soporte y mantenimiento de una aplicación de gestión de las competencias de la Policía Local, denominada EUROCOP.

Resultando que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el 21 de julio de 2014, se procedió a la aprobación del expediente de contratación del Acuerdo Marco del servicio de mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que el Cabildo de Tenerife, a través del Área de Economía y Competitividad e Innovación, acordó la prestación de los servicios incluidos en el Acuerdo Marco suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre dicha Corporación Insular y la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

Resultando la necesidad de la Adhesión al Acuerdo Marco para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2016 (fin de la anualidad anterior) y el 17 de Septiembre de 2018 (fin plazo del Acuerdo Marco) que se transcribe a continuación:

ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO CONTRATADO POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EUROCOP PARA LA GESTIÓN DE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

El Ayuntamiento de Candelaria, representado por la persona abajo firmante, D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, facultada para este acto mediante Decreto nº 2360/2015, de fecha 19 de junio:

1.- SOLICITA al Cabildo de Tenerife, a través del Área de Economía y Competitividad e Innovación, la prestación de los siguientes servicios de los incluidos en el Acuerdo Marco suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre dicha Corporación Insular y la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife:

- Servicios solicitados: Mantenimiento, soporte y actualización del programa Eurocop-2000, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes al Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Informático Eurocop.

- Plazo de ejecución de los servicios:

ANO	PERIODO
2016	1 Abr. a 31 Dic.
2017	1 Ene. a 31 Dic.
2018	1 Ene. a 17 Sep

- Coste de los servicios solicitados: Un total de **5.647,09 € (IGIC incluido)**. 2.291,94 € (IGIC incluido) por anualidad completa y prorrateo del resto de anualidades según la siguiente distribución:

ANO	PERIODO	IMPORTE
2016	1 Abr. a 31 Dic.	1.718,96
2017	1 Ene. a 31 Dic.	2.291,94
2018	1 Ene. a 17 Sep	1.636,19

2.- AUTORIZA al Cabildo de Tenerife a detraer el crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por el importe total de **5.647,09 € (IGIC incluido)**, de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.



Ayuntamiento de
Candelaria

En Candelaria, a

Alcaldesa-Presidenta

María Concepción Brito Núñez

Se propone por parte de la Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La aprobación de la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife de **adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife** para el mantenimiento de los sistemas de información **EUROCOP** para la gestión de cuerpos de policía local en los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 17 de septiembre de 2018, para garantizar la continuidad de dicha asistencias que actualmente están siendo utilizadas por la Policía Local para su gestión.

Segundo: Autorizar al Cabildo de Tenerife la detracción del crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por un importe total de **5.647,09 € (IGIC incluido)** euros de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con arreglo a la siguiente tabla:

ANO	PERIODO	IMPORTE
2016	1 Abr. a 31 Dic.	1.718,96
2017	1 Ene. a 31 Dic.	2.291,94
2018	1 Ene. a 17 Sep	1.636,19

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, Unidad de Modernización y Asistencia Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de febrero de 2016, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, relativo a la Adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de la Policía Local en los Ayuntamiento de la isla de Tenerife para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2016 y el 17 de septiembre de 2018.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que dentro de las acciones de colaboración y asistencia en la gestión municipal que desarrolla el Cabildo de Tenerife, desde hace mas de 10 año para los Ayuntamientos de la isla, en el ámbito del PMC (Plan de Modernización Continua y Administración Electrónica Municipal),

se encuentran las relacionadas con el soporte y mantenimiento de una aplicación de gestión de las competencias de la Policía Local, denominada EUROCOP.

Resultando que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el 21 de julio de 2014, se procedió a la aprobación del expediente de contratación del Acuerdo Marco del servicio de mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Resultando que el Cabildo de Tenerife, a través del Área de Economía y Competitividad e Innovación, acordó la prestación de los servicios incluidos en el Acuerdo Marco suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre dicha Corporación Insular y la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.

Resultando la necesidad de la Adhesión al Acuerdo Marco para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2016 (fin de la anualidad anterior) y el 17 de Septiembre de 2018 (fin plazo del Acuerdo Marco) que se transcribe a continuación:

ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO CONTRATADO POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EUROCOP PARA LA GESTIÓN DE CUERPOS DE POLICÍA LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

El Ayuntamiento de Candelaria, representado por la persona abajo firmante, D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, facultada para este acto mediante Decreto nº 2360/2015, de fecha 19 de junio:

1.- SOLICITA al Cabildo de Tenerife, a través del Área de Economía y Competitividad e Innovación, la prestación de los siguientes servicios de los incluidos en el Acuerdo Marco suscrito con fecha 17 de septiembre de 2014 entre dicha Corporación Insular y la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife:

- Servicios solicitados: Mantenimiento, soporte y actualización del programa Eurocop-2000, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes al Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Informático Eurocop.

- Plazo de ejecución de los servicios:

ANO	PERIODO
2016	1 Abr. a 31 Dic.
2017	1 Ene. a 31 Dic.
2018	1 Ene. a 17 Sep

- Coste de los servicios solicitados: Un total de **5.647,09 € (IGIC incluido)**. 2.291,94 € (IGIC incluido) por anualidad completa y prorrateo del resto de anualidades según la siguiente distribución:

ANO	PERIODO	IMPORTE
2016	1 Abr. a 31 Dic.	1.718,96
2017	1 Ene. a 31 Dic.	2.291,94
2018	1 Ene. a 17 Sep	1.636,19



2.- AUTORIZA al Cabildo de Tenerife a detraer el crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por el importe total de **5.647,09 € (IGIC incluido)**, de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En Candelaria, a

Alcaldesa-Presidenta

María Concepción Brito Núñez

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones

litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero: La aprobación de la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife de adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife para el mantenimiento de los sistemas de información EURO COP para la gestión de cuerpos de policía local en los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 17 de septiembre de 2018, para garantizar la continuidad de dicha asistencias que actualmente están siendo utilizadas por la Policía Local para su gestión.

Segundo: Autorizar al Cabildo de Tenerife la detracción del crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por un importe total de **5.647,09 € (IGIC incluido)** euros de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con arreglo a la siguiente tabla:

ANO	PERIODO	IMPORTE
2016	1 Abr. a 31 Dic.	1.718,96
2017	1 Ene. a 31 Dic.	2.291,94
2018	1 Ene. a 17 Sep	1.636,19

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, Unidad de Modernización y Asistencia Municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: La aprobación de la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife de **adhesión al Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife** para el mantenimiento de los sistemas de información **EUROCOP** para la gestión de cuerpos de policía local en los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 17 de septiembre de 2018, para garantizar la continuidad de dicha asistencias que actualmente están siendo utilizadas por la Policía Local para su gestión.

Segundo: Autorizar al Cabildo de Tenerife la detracción del crédito necesario para financiar el coste de los servicios solicitados en el apartado anterior, por un importe total de **5.647,09 € (IGIC incluido)** euros de la participación que corresponde al Ayuntamiento de Candelaria, en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con arreglo a la siguiente tabla:

ANO	PERIODO	IMPORTE
2016	1 Abr. a 31 Dic.	1.718,96
2017	1 Ene. a 31 Dic.	2.291,94
2018	1 Ene. a 17 Sep	1.636,19

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Instrumento de Adhesión y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, Unidad de Modernización y Asistencia Municipal.



Ayuntamiento de
Candelaria

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de **Alcaldesa Presidenta**, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la **Unión Europea**, en su compromiso por luchar contra el cambio climático, aprueba en el año 2007 el paquete de medidas “Energía para un mundo en transformación”, en el que se compromete a reducir sus emisiones de CO₂ en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energías renovables.

Considerando que el Plan de Acción para la Eficiencia Energética de la UE (2007-2012): “Realizar el Potencial”, contempla entre sus prioridades el desarrollo de un “**Pacto de los Alcaldes**” para aumentar la eficiencia energética en los entornos urbanos, al ser la administración local el nivel gubernamental más cercano a los ciudadanos y por lo tanto, una plataforma idónea para abordar los aspectos climáticos de manera integral.

Considerando que el Pacto de Los Alcaldes es la principal **red europea** en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios, y que con su compromiso, los firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de **reducir en un 20 % las emisiones de CO₂ antes de 2020**, contribuyendo a los objetivos “20-20-20” en materia de clima y energía y con ello logrando la mejora de la calidad de vida de su ciudadanía.

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria, en su constante preocupación e interés en velar por la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y de apostar por la sostenibilidad de los recursos energéticos, y siendo consciente de que, en el actual marco socioeconómico, los objetivos de reducción de consumos y aumento de la eficiencia energética se hacen más necesarios que nunca, por suponer, por una parte, una reducción en los gastos de

las corporaciones locales y por tanto, un ahorro económico y por otro lado, a través de la adhesión a este Pacto se podrá obtener financiación europea de todo tipo de inversiones destinadas a lograr una mayor eficiencia energética, y por otra parte, entre otras ventajas que en sí supone formar parte de esta iniciativa europea, la implantación de todo el conjunto de medidas de ahorro energético supondrá necesariamente el desarrollo de un tejido empresarial relacionado con el empleo verde, **se aprobó la adhesión al “Pacto de los Alcaldes, por una energía sostenible local” según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2015 (punto 2º del orden del día).**

Considerando que el pasado **26 de febrero de 2015 se procedió a la firma del formulario de adhesión** por parte del Alcalde de Candelaria.

Considerando que en el formulario de Adhesión se adquiere el **compromiso de presentar un Plan de Acción** para la energía sostenible en el plazo de un año.

Considerando que mediante el Decreto 790/2015 de 25 de Marzo de 2015 fue adjudicado **contrato de servicios para la elaboración del Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES)** del municipio de Candelaria.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2015 fue presentado por Registro de entrada (reg. nº 29721) el **documento completo del Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Candelaria.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de la Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Candelaria, cuyo documento se anexa a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de febrero de 2016, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, del 15 de febrero de 2016 referida a la **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.**

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:



Ayuntamiento de
Candelaria

A la vista de la iniciativa europea denominada PACTO DE LOS ALCALDES que supone un compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios, con la reducción en un 20% las emisiones de CO₂ antes del año 2020.

A la vista del **formulario de adhesión al Pacto de los Alcaldes**, firmado por el Alcalde-Presidente de Candelaria el pasado 26 de febrero de 2015.

A la vista del compromiso derivado del formulario de adhesión de presentar un **Plan de Acción de Energía Sostenible para el Ayuntamiento de Candelaria**.

A la vista que mediante el Decreto 790/2015 de 25 de Marzo de 2015 fue adjudicado contrato de servicios para la **elaboración del Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) del municipio de Candelaria**.

A la vista que con fecha 15 de diciembre de 2015 fue presentado por Registro de entrada (reg. n° 29721) el **documento completo del Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Candelaria**.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente la **aprobación del Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Candelaria** con el fin de cumplir con el compromiso adquirido en el documento de adhesión así como la mejora de la eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovable.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia que transcrita literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:
APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE
CANDELARIA**

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de **Alcaldesa Presidenta**, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la **Unión Europea**, en su compromiso por luchar contra el cambio climático, **aprueba en el año 2007 el paquete de medidas “Energía para un mundo en transformación”**, en el que se compromete a reducir sus emisiones de CO₂ en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energías renovables.

Considerando que el Plan de Acción para la Eficiencia Energética de la UE (2007-2012): **“Realizar el Potencial”**, contempla entre sus prioridades el desarrollo de un **“Pacto de los**

Alcaldes” para aumentar la eficiencia energética en los entornos urbanos, al ser la administración local el nivel gubernamental más cercano a los ciudadanos y por lo tanto, una plataforma idónea para abordar los aspectos climáticos de manera integral.

Considerando que el Pacto de Los Alcaldes es la principal **red europea** en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios, y que con su compromiso, los firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de **reducir en un 20 % las emisiones de CO₂ antes de 2020**, contribuyendo a los objetivos “20-20-20” en materia de clima y energía y con ello logrando la mejora de la calidad de vida de su ciudadanía.

Considerando que el Ayuntamiento de Candelaria, en su constante preocupación e interés en velar por la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y de apostar por la sostenibilidad de los recursos energéticos, y siendo consciente de que, en el actual marco socioeconómico, los objetivos de reducción de consumos y aumento de la eficiencia energética se hacen más necesarios que nunca, por suponer, por una parte, una reducción en los gastos de las corporaciones locales y por tanto, un ahorro económico y por otro lado, a través de la adhesión a este Pacto se podrá obtener financiación europea de todo tipo de inversiones destinadas a lograr una mayor eficiencia energética, y por otra parte, entre otras ventajas que en sí supone formar parte de esta iniciativa europea, la implantación de todo el conjunto de medidas de ahorro energético supondrá necesariamente el desarrollo de un tejido empresarial relacionado con el empleo verde, **se aprobó la adhesión al “Pacto de los Alcaldes, por una energía sostenible local” según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2015 (punto 2º del orden del día).**

Considerando que el pasado **26 de febrero de 2015 se procedió a la firma del formulario de adhesión** por parte del Alcalde de Candelaria.

Considerando que en el formulario de Adhesión se adquiere el **compromiso de presentar un Plan de Acción** para la energía sostenible en el plazo de un año.

Considerando que mediante el Decreto 790/2015 de 25 de Marzo de 2015 fue adjudicado **contrato de servicios para la elaboración del Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES)** del municipio de Candelaria.

Considerando que con fecha 15 de diciembre de 2015 fue presentado por Registro de entrada (reg. nº 29721) el **documento completo del Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Candelaria.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de
Candelaria

Se propone por parte de la Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan de Acción de Energía Sostenible del Ayuntamiento de Candelaria, cuyo documento se anexa a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNAMIENTO DE CANDELARIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 18 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Candelaria entre los actos del Carnaval tiene previsto celebrar la Gala de la Reina Adulta y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria.

La Gala de la Reina Adulta del Carnaval tendrá lugar el día 25 de febrero de 2016 a partir de las 21:00 horas en la Plaza de la Patrona de Canarias y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria a partir de las 20:00 horas del día 27 de febrero en el mismo lugar.

Radio Televisión Española tiene

Es intención del Ayuntamiento y de la mercantil firmante incentivar la participación del público en general, haciendo posible una retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible, siendo necesaria la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y RTVE, en los siguientes términos:

“Madrid, a de Febrero de 2016

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

La SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U. que cuenta con CIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardezabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Santos Fernández Martín en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).

DE OTRA PARTE:

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, que cuenta con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, con código postal 30530 en Candelaria, representado por Doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta

ta del mismo, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante el Promotor).

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones.

EXPONEN

I. Que RTVE realiza, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.

II. Que el Promotor ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.

III. Que estando RTVE interesada en realizar la grabación de la Gala de la Reina del Carnaval y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria indicado así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando el Promotor interesado en autorizarla y ceder determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante, ambas partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera:

1. El Promotor autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a RTVE los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre la **Gala de la Reina Adulta del Carnaval y el 15º Encuentro Regional de Murgas:**

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:

GALA DE LA REINA ADULTA DEL CARNAVAL 2016

- **Día: 25 de febrero de 2016**

- **Lugar Plaza de la Patrona de Canarias**

- **Programa:**

Obertura: Actuación musical, Ballet Muggle y Escuela Municipal de Ritmos Latinos, Gaby Ferrer y grupo Chic& Chic, Escuela Municipal de Danza, Ballet Alicia Fariña y Ballet equipo de Loli Pérez

Primer bloque de candidatas a Reina del Carnaval

Actuaciones: Grupo de Mayores Antón Guanche, Escuela Municipal Danza del Vientre, Sabor Isleño y Fran Elegance.

Segundo bloque de candidatas a Reina del Carnaval

Actuaciones: Ni 1 Pelo de Tonto, Murga Triqui Traques, L - Troup, Comparsa Tropicana, Batucada Almagec

Coronación Reina

Batucadas

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:

15º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA

- **Día: 27 de febrero 2016**

- **Lugar de Celebración: Plaza de la Patrona de Canarias**



-Programa. Actuarán las siguientes Murgas:

- Diablos Locos (Murga invitada)**
- Las Traviesas (3º Premio Las Palmas)**
- La Traviata (3º Premio Santa Cruz)**
- Los Nietos de Sarimánchez (2º Premio Las Palmas)**
- Bambones (2º Premio Santa Cruz)**
- Legañosos (1º Premio Las Palmas)**
- Mamelucos (1º Premio Santa Cruz)**

2. Asimismo, RTVE podrá grabar los actos complementarios o entrevistas que puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.

3. El Promotor facilitará los lugares de emplazamiento para todo el material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. Asimismo, el Promotor facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que RTVE requiera para el personal que realiza las grabaciones.

5. El Promotor atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de RTVE relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.

6. El Promotor prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de RTVE.

Segunda:

El Promotor autoriza con carácter de exclusiva a RTVE a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.

RTVE en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos el subtítulo o doblaje a cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, vídeo a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.

Tercera:

La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por RTVE tendrá carácter gratuito.

Cuarta:

El Promotor llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.

Quinta:

RTVE ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes.

Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Sexta:

RTVE podrá requerir la eliminación de aquellos contenidos que puedan considerarse publicidad no permitida en sus emisiones o podrá eliminar directamente esta publicidad. En cualquier caso, el incumplimiento por parte del Promotor de esta obligación facultará a RTVE para resolver unilateralmente y con carácter inmediato el presente contrato, sin que tal resolución de lugar a indemnización alguna en favor del Promotor.

Séptima:

En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a RTVE sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación, RTVE se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.

Si la Gala de la Reina o el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria no se llegase a celebrar por causa imputable al Promotor, RTVE tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.

Octava:

El Promotor responderá en exclusiva frente a RTVE y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por RTVE de los derechos objeto de este contrato.

Novena:

Los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida con RTVE serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es la Corporación de Radio y Televisión Española, con el fin de mantener la relación contractual existente. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al Responsable del contrato, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima:

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Undécima:

Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.”

Por lo expuesto, la Concejalía de Fiestas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**



Ayuntamiento de
Candelaria

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U, en los términos transcritos precedentemente.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO.

TERCERO.- NOTIFICAR EL ACUERDO QUE SE ADOPTE A RTVE.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista con el Visto Bueno de la Vicesecretaria General, de fecha 19 de febrero de 2016, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de fecha 18 de febrero de 2016, del Sr. Concejal de Fiestas, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y RTVE para la grabación y retransmisión de la Gala de Elección de la Reina Adulta y del 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Candelaria entre los actos del Carnaval tiene previsto celebrar la Gala de la Reina Adulta y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria.

La Gala de la Reina Adulta del Carnaval tendrá lugar el día 25 de febrero de 2016 a partir de las 21:00 horas en la Plaza de la Patrona de Canarias y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria a partir de las 20:00 horas del día 27 de febrero en el mismo lugar.

Radio Televisión Española tiene

Es atención del Ayuntamiento y de la mercantil firmante incentivar la participación del público en general, haciendo posible una retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible, siendo necesaria la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y RTVE, en los siguientes términos:

“Madrid, a de Febrero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U. que cuenta con CIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Santos Fernández Martín en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).

DE OTRA PARTE:

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, que cuenta con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, con código postal 30530 en Candelaria, representado por Doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante el Promotor).

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones.

EXPONEN

I. Que RTVE realiza, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.

II. Que el Promotor ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.

III. Que estando RTVE interesada en realizar la grabación de la Gala de la Reina del Carnaval y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria indicado así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando el Promotor interesado en autorizarla y ceder determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante, ambas partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera:

1. El Promotor autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a RTVE los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre la **Gala de la Reina Adulta del Carnaval y el 15º Encuentro Regional de Murgas:**

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:

GALA DE LA REINA ADULTA DEL CARNAVAL 2016

- **Día: 25 de febrero de 2016**

- **Lugar Plaza de la Patrona de Canarias**

- **Programa:**

Obertura: Actuación musical, Ballet Muggle y Escuela Municipal de Ritmos Latinos, Gaby Ferrer y grupo Chic & Chic, Escuela Municipal de Danza, Ballet Alicia Fariña y Ballet equipo de Loli Pérez

Primer bloque de candidatas a Reina del Carnaval

Actuaciones: Grupo de Mayores Antón Guanche, Escuela Municipal Danza del Vientre, Sabor Isleño y Fran Elegance.

Segundo bloque de candidatas a Reina del Carnaval



Ayuntamiento de
Candelaria

Actuaciones: Ni 1 Pelo de Tonto, Murga Triqui Traques, L - Troup, Compara Tropicana, Batucada Almagec

**Coronación Reina
Batucadas**

**CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:
15º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA**

- Día: 27 de febrero 2016

- Lugar de Celebración: Plaza de la Patrona de Canarias

- Programa. Actuarán las siguientes Murgas:

Diablos Locos (Murga invitada)

Las Traviesas (3º Premio Las Palmas)

La Traviata (3º Premio Santa Cruz)

Los Nietos de Sarimánchez (2º Premio Las Palmas)

Bambones (2º Premio Santa Cruz)

Legañosos (1º Premio Las Palmas)

Mamelucos (1º Premio Santa Cruz)

2. Asimismo, RTVE podrá grabar los actos complementarios o entrevistas que puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.

3. El Promotor facilitará los lugares de emplazamiento para todo el material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. Asimismo, el Promotor facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que RTVE requiera para el personal que realiza las grabaciones.

5. El Promotor atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de RTVE relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.

6. El Promotor prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de RTVE.

Segunda:

El Promotor autoriza con carácter de exclusiva a RTVE a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.

RTVE en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos

el subtítulo o doblaje a cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, vídeo a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.

Tercera:

La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por RTVE tendrá carácter gratuito.

Cuarta:

El Promotor llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.

Quinta:

RTVE ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes. Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Sexta:

RTVE podrá requerir la eliminación de aquellos contenidos que puedan considerarse publicidad no permitida en sus emisiones o podrá eliminar directamente esta publicidad. En cualquier caso, el incumplimiento por parte del Promotor de esta obligación facultará a RTVE para resolver unilateralmente y con carácter inmediato el presente contrato, sin que tal resolución de lugar a indemnización alguna en favor del Promotor.

Séptima:

En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a RTVE sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación, RTVE se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.

Si la Gala de la Reina o el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria no se llegase a celebrar por causa imputable al Promotor, RTVE tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.

Octava:

El Promotor responderá en exclusiva frente a RTVE y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por RTVE de los derechos objeto de este contrato.

Novena:

Los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida con RTVE serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es la Corporación de Radio y Televisión Española, con el fin de mantener la relación contractual existente. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al Responsable del contrato, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima:

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Undécima:

Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.



En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.”

*Por lo expuesto, la Concejalía de Fiestas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:***

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U, en los términos transcritos precedentemente.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO.

TERCERO.- NOTIFICAR EL ACUERDO QUE SE ADOpte A RTVE.”

Visto el informe de la Intervención Municipal emitido con fecha 11 de febrero de 2016, en el que se hace constar que existe consignación presupuestaria en la aplicación 338.00-226.10 del Presupuesto General del ejercicio 2015 (prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio) para hacer frente a los posibles costos y retribuciones de los elementos necesarios para la celebración del Encuentro de Murgas y para responder a las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se generen.

La Técnico-Jurista que suscribe, emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

I.- Competencias municipales

El artículo 25) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, prevé como competencias propias de los Ayuntamientos en sus letras l) y m) **la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.**

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 11 relaciona los espectáculos públicos, la cultura y el turismo como materias sobre la que los municipios canarios tienen competencias.

II.- Naturaleza jurídica de RTVE

La Corporación Radiotelevisión Española (RTVE) es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, configurada como sociedad anónima y cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal.

RTVE tiene encomendada la misión de ofrecer y garantizar el servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado.

Las sociedades mercantiles estatales forman parte del sector público estatal pero **no son Administraciones públicas, por lo que se rigen íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el derecho privado, tanto en su organización como en su actividad.**

III.- Relación jurídica excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El artículo 4.1 letra d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, contempla como uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación del mismo en su letra d) los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El apartado 2 del mismo precepto dispone que los negocios y relaciones jurídicas excluidos de su ámbito de aplicación se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

IV.- Obligaciones económicas derivadas de la ejecución del Convenio

Del análisis del contenido del Convenio que se propone suscribir se comprueba que el Ayuntamiento no asume más obligaciones económicas que las propias de la producción de los actos, para lo cual consignación presupuestaria según el informe del Interventor Municipal, de fecha 11 de febrero de 2016.

V.- Órgano competente para aprobar el Convenio de Colaboración

El órgano competente para la aprobación de los Convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización de la Alcaldesa-Presidenta para actuar y firmar en los citados convenios, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 8 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U para la grabación y retransmisión de la Gala de la Reina Adulta del Carnaval y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria, transcrito precedentemente y se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U, en los términos transcritos precedentemente.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO.

TERCERO.- NOTIFICAR EL ACUERDO QUE SE ADOpte A RTVE.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Ayuntamiento de
Candelaria

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y la Sociedad Mercantil CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U, en los términos siguientes:

“Madrid, a de Febrero de 2016

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

La SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U. que cuenta con CIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Santos Fernández Martín en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).

DE OTRA PARTE:

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, que cuenta con CIF P3801100C y domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, con código postal 30530 en Candelaria, representado por Doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante el Promotor).

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones.

EX P O N E N

I. Que RTVE realiza, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.

II. Que el Promotor ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.

III. Que estando RTVE interesada en realizar la grabación de la Gala de la Reina del Carnaval y el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria indicado así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando el Promotor interesado en autorizarla y ceder determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante, ambas partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera:

1. El Promotor autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a RTVE los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre la **Gala de la Reina Adulta del Carnaval y el 15º Encuentro Regional de Murgas:**

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:

GALA DE LA REINA ADULTA DEL CARNAVAL 2016

- **Día:** 25 de febrero de 2016

- **Lugar Plaza de la Patrona de Canarias**

- **Programa:**

Obertura: Actuación musical, Ballet Muggle y Escuela Municipal de Ritmos Latinos, Gaby Ferrer y grupo Chic& Chic, Escuela Municipal de Danza, Ballet Alicia Fariña y Ballet equipo de Loli Pérez

Primer bloque de candidatas a Reina del Carnaval

Actuaciones: Grupo de Mayores Antón Guanche, Escuela Municipal Danza del Vientre, Sabor Isleño y Fran Elegance.

Segundo bloque de candidatas a Reina del Carnaval

Actuaciones: Ni 1 Pelo de Tonto, Murga Triqui Traques, L - Troup, Compar-
sa Tropicana, Batucada Almagec

Coronación Reina

Batucadas

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:

15º ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS DE CANDELARIA

- **Día:** 27 de febrero 2016

- **Lugar de Celebración:** Plaza de la Patrona de Canarias

- **Programa.** Actuarán las siguientes Murgas:

Diablos Locos (Murga invitada)

Las Traviesas (3º Premio Las Palmas)

La Traviata (3º Premio Santa Cruz)

Los Nietos de Sarimánchez (2º Premio Las Palmas)

Bambones (2º Premio Santa Cruz)

Legañosos (1º Premio Las Palmas)

Mamelucos (1º Premio Santa Cruz)

2. Asimismo, RTVE podrá grabar los actos complementarios o entrevistas que puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.

3. El Promotor facilitará los lugares de emplazamiento para todo el material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. Asimismo, el Promotor facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que RTVE requiera para el personal que realiza las grabaciones.

5. El Promotor atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de RTVE relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.

6. El Promotor prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de RTVE.

Segunda:

El Promotor autoriza con carácter de exclusiva a RTVE a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.



RTVE en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos el subtítulo o doblaje a cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, vídeo a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.

Tercera:

La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por RTVE tendrá carácter gratuito.

Cuarta:

El Promotor llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.

Quinta:

RTVE ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes. Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Sexta:

RTVE podrá requerir la eliminación de aquellos contenidos que puedan considerarse publicidad no permitida en sus emisiones o podrá eliminar directamente esta publicidad. En cualquier caso, el incumplimiento por parte del Promotor de esta obligación facultará a RTVE para resolver unilateralmente y con carácter inmediato el presente contrato, sin que tal resolución de lugar a indemnización alguna en favor del Promotor.

Séptima:

En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a RTVE sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación, RTVE se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.

Si la Gala de la Reina o el 15º Encuentro Regional de Murgas de Candelaria no se llegase a celebrar por causa imputable al Promotor, RTVE tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.

Octava:

El Promotor responderá en exclusiva frente a RTVE y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por RTVE de los derechos objeto de este contrato.

Novena:

Los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida con RTVE serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es la Corporación de Radio y Televisión Español-

la, con el fin de mantener la relación contractual existente. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al Responsable del contrato, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima:

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Undécima:

Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del citado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U.



4º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2016, DE SUBSANACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016, PARA COOPERAR EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIOS O DESPLAZAMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Educación, de fecha 1 de febrero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Fernando Alduán Guerra en calidad de Concejal Delegada de Urbanismo y Educación del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen local, realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LOS ERRORES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016, PARA COOPERAR EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIOS O DESPLAZAMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Dada cuenta los errores detectados en el Acta de la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015 por la Comisión encargada de valorar las solicitudes presentadas para la convocatoria de Ayudas Económicas para cooperar en los gastos extraordinarios de estudios para los alumnos empadronados en el Municipio de Candelaria para el curso 2015/2016, errores que a continuación se detallan:

- Solicitud de Ayuda al Estudio presentada por D. Jesús Gabriel Rodríguez Martín con D.N.I. 78.859.794-Q, denegada por no estar al corriente en sus obligaciones para con la Hacienda Local.
- Solicitud de Ayuda al Estudio presentada por Dña. Cinthia María Rodríguez Martín con D.N.I. 79.081.245-T, denegada por no estar al corriente en sus obligaciones para con la Hacienda Local.

Comprobado mediante informe emitido por la Hacienda Local que los solicitantes y su unidad familiar se encuentran al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Local, dado que en el momento de reunirse la Comisión de Valoración se encontraban en estado voluntario existiendo error en el informe emitido por del departamento de Tesorería Municipal que señala que se encuentra en situación pendiente de embargo.

Visto que atendiendo al procedimiento recogido en las Bases que han de regir la concesión de Ayudas Económicas para cooperar en los gastos extraordinarios de estudios para los alumnos empadronado en el Municipio de Candelaria para el curso 2015/2016, aprobadas en Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2015, basada en el acta elaborada por la Comisión de valoración, el Concejal de Urbanismo y Educación efectúa propuesta de Resolución Definitiva que eleva a la Junta de Gobierno Local, y que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo: “ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES AL

CURSO 2015/2016, PARA COOPERAR EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIOS O DESPLAZAMIENTO DE LOS/AS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA”.

Visto que en la aplicación 32600.48001 del Presupuesto prorrogado existe disponible para el gasto.

El Concejal de Urbanismo y Educación, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primera.- la subsanación y rectificación del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 y

“Donde dice”

....Denegar la ayuda solicitada para Estudios y/o Desplazamiento al no concurrir el requisito señalado según la descripción que se detalla a continuación:

1. *Cursar estudios que no le corresponden*
2. *Sobrepasa el límite establecido*
3. *Fecha de empadronamiento*
4. *No estar al corriente con sus obligaciones con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria*
5. *No presentar la documentación en el plazo establecido*
6. *Presentar fuera de plazo*

Ayudas denegadas para Estudios y/o Desplazamiento

REG.	SOLICITANTE	D.N.I.	LUGAR	MOTIVO
22107	JESÚS G. RODRÍGUEZ MARTÍN	78.859.794-Q	IES CESAR MANRIQUE	4
22144	CINTHIA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍN	79.081.245-T	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	4

“Debe decir”

....Conceder la Ayuda solicitada para Estudios y/o Desplazamiento a:

REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTUDIOS	APLICACIÓN	ADO	€
22107	JESÚS G. RODRÍGUEZ MARTÍN	78.859.794-Q	IES CESAR MANRIQUE	32600.48001	2.16.0.00293	100,00
22144	CINTHIA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍN	79.081.245-T	ULL	32600.48001	2.16.0.00294	200,00

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al las Concejalías a las que resulte de interés.

Tercero.- Que se proceda a la contabilidad y abono de la Ayudas aceptadas.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La subsanación y rectificación del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015 y



Ayuntamiento de
Candelaria

"Donde dice"

....Denegar la ayuda solicitada para Estudios y/o Desplazamiento al no concurrir el requisito señalado según la descripción que se detalla a continuación:

1. Cursar estudios que no le corresponden
2. Sobrepasa el límite establecido
3. Fecha de empadronamiento
4. No estar al corriente con sus obligaciones con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria
5. No presentar la documentación en el plazo establecido
6. Presentar fuera de plazo

Ayudas denegadas para Estudios y/o Desplazamiento

REG.	SOLICITANTE	D.N.I.	LUGAR	MOTIVO
22107	JESÚS G. RODRÍGUEZ MARTÍN	78.859.794-Q	IES CESAR MANRIQUE	4
22144	CINTHIA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍN	79.081.245-T	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	4

"Debe decir"

....Conceder la Ayuda solicitada para Estudios y/o Desplazamiento a:

REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTUDIOS	APLICACIÓN	ADO	€
22107	JESÚS G. RODRÍGUEZ MARTÍN	78.859.794-Q	IES CESAR MANRIQUE	32600.48001	2.16.0.00293	100,00
22144	CINTHIA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍN	79.081.245-T	ULL	32600.48001	2.16.0.00294	200,00

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías a las que resulte de interés.

Tercero.- Que se proceda a la contabilidad y abono de las Ayudas aceptadas.

5º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

D. Juan Carlos Armas Febles.

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hernández